Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 **2020 00588** 00
Demandante	SERGIO VARGAS GUTIERREZ
Demandado	JOHN JAIRO GIRALDO GONZALEZ
Asunto	REQUERIR POR PRIMERA VEZ

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en correo electrónico de abril 06 de 2021, se ordenará requerir por primera vez a la Secretaria de Movilidad de Corozal Sucre para que informe el por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 339 de marzo 17 de 2021 en el que se le solicitó allegar el CERTIFICADO DE PROPIEDAD, del vehículo PARTICULAR- TIPO BUS- DE PLACAS UPB 058.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB

Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 **2020 00588** 00
Demandante	SERGIO VARGAS GUTIERREZ
Demandado	JOHN JAIRO GIRALDO GONZALEZ
Oficio	

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
COROZAL-SUCRE
contactenos@imtraccorozal.gov.co

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó requerirle para que informe por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 339 de marzo 17 de 2021 en el que se le solicitó allegar el CERTIFICADO DE PROPIEDAD, del vehículo PARTICULAR- TIPO BUS- DE PLACAS UPB 058.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2020-00588

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

Código de verificación: ***d4b34ea5b2c8c230deca67f4e00a4539de2a563f9a399df43744d61ac18c3e00***
Documento generado en 08/ 04/ 2021 12:10:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica